

DOCUMENTO DE TRABAJO

ESCENARIOS SOBRE
CAPITALIZACION INDIVIDUAL

ILDIS

Por:
Lic. Helga Salinas

La Paz, julio 1996



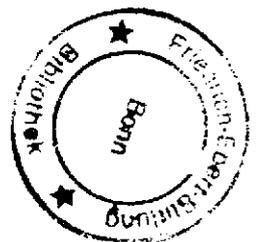
**ESCENARIOS SOBRE
CAPITALIZACION INDIVIDUAL**

ILDIS

Por:

Lic. Helga Salinas

La Paz, julio 1996



C 96 - 02416

PRESENTACION

Hacemos la entrega del No. 2 de **Temas Laborales: Documentos de Trabajo**. Esta vez queremos presentar el Artículo de la Lic. Helga Salinas denominado **Escenarios sobre la capitalización individual** como un aporte al debate que en la presente coyuntura se está realizando en nuestro país.

Consideramos que la decisión sobre el futuro del sistema de seguridad social requiere de una discusión amplia y bien informada. Por esta razón creemos que el diálogo es la mejor fuente no sólo para encontrar soluciones a los distintos problemas que debemos enfrentar, sino también para enriquecer el debate. Pero también estamos convencidos que la concertación sólo puede darse con base en el conocimiento profundo de una temática.

Es por eso que nos pareció conveniente invitar a la Licenciada Salinas por su experiencia y conocimiento sobre el tema para que investigue de manera prospectiva algunos escenarios sobre los cuales se moverá la propuesta gubernamental de capitalización individual.

Esperamos que el documento que usted tiene en sus manos llene algunos de los vacíos que todavía ha dejado el actual debate.

ILDIS.

La Paz, Octubre de 1996

Nota: El ILDIS no necesariamente comparte las opiniones vertidas por la autora.

ESCENARIOS SOBRE CAPITALIZACION INDIVIDUAL

I. INTRODUCCION

La situación del actual sistema de pensiones de largo plazo, en Bolivia, al igual que en otros países donde se ha acercado a los cuarenta años, enfrenta una crisis debido a que se encuentra con problemas para cubrir los requerimientos de los pensionados al actual sistema.

El Sistema de Reparto Simple (que consiste en que diez personas aportan cada una el 10% de su salario de trabajador activo para financiar a un trabajador pasivo o rentista), se encuentra ante dos problemas estructurales: a) una menor proporción de trabajadores activos tres por cada pasivo o rentista b) la mayor longevidad de los pensionados, que ocasiona mayores requerimientos de renta, los mismos que no estaban pensados bajo los estudios matemático actuariales que efectuaron estos fondos.

La base del Sistema de Reparto consiste en el principio de "Solidaridad Intergeneracional", por la cual la generación de jóvenes aporta para financiar las pensiones de los mayores, de modo que la inversión de aportes no fue el tema central de la gestión de estos fondos.

De todas las alternativas propuestas, la "Capitalización Individual", propone un cambio de concepto, que consiste en la previsión individual para cubrir los requerimientos de la edad de rentista. Por lo tanto, la responsabilidad de generar un fondo para la vejez es de cada uno, ante la evidencia de los cambios estructurales producidos en la longevidad de los rentistas y en el Ajuste Estructural, que junto a la crisis del modelo de sustitución de importaciones ha provocado despidos importantes de trabajadores activos y una reconversión laboral, por la cual la cantidad de trabajadores por cuenta propia que inician cualquier actividad para sostenerse y de profesionales que trabajan por su cuenta ante la reducción del empleo estatal y la lenta generación de nuevos empleos por el sector privado, son evidencias que no eliminan la vejez de esta generación que debe prever sus ingresos futuros.

La "Capitalización Individual" si bien es un modelo definido que consiste en la administración de los recursos por parte de Sociedades Anónimas llamadas "Administradoras de Fondos de Pensiones", con reglas claras sobre dónde, cómo y en qué invertir, a través de los límites de inversión por instrumento, emisor, instrumentos (Acciones o bonos) autorizados, con mecanismos de supervisión y control que permiten un seguimiento directo y permanente de todas sus inversiones y requieren que las Administradoras de Fondos de

Pensiones (AFPs) aporten capital para tener derecho a administrar los fondos previsionales, **el manejo de cada uno de estos componentes traducidos en una ley o un reglamento pueden contribuir o no a aumentar las rentas futuras de los trabajadores.**

En el caso de Bolivia, al tener que manejar las AFP's las acciones de la capitalización que conforman un "Fondo No Contributivo", llamado de esta manera porque no se forma con contribuciones o aportes como es el caso del "Fondo Contributivo", complica un modelo que por si ya es complejo.

Es importante no perder de vista el objetivo de la Reforma que es **otorgar mejores pensiones y ofrecer un mejor servicio a los afiliados**, por esto, es importante que legisladores y población en general tomen en cuenta que los artículos de la ley afectan la rentabilidad del Fondo y en consecuencia el nivel de la renta de los afiliados futuros.

El manejo de ciertas variables de la Ley es muy importante en la definición de la renta futura del afiliado y en el volumen de personas que se traspasen al sistema.

Dentro de este conjunto de variables, se puede citar las siguientes:

- La competencia, que consiste en la libertad de acceso a la conformación de AFP's, define la comisión (monto que paga el afiliado) y la rentabilidad (interés que reciben los aportes y definen el monto de la renta futura).
- Los límites de inversión que definen desde y hasta cuánto del Fondo de Capitalización (que es el total de los aportes de los afiliados), puede invertir en algún tipo de instrumento (sea acción, bono del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, etc).
- La autorización a inversión externa (que es el porcentaje del fondo que la AFP puede invertir en el exterior).
- El reconocimiento a los aportes efectuados, puede realizarse como bono de reconocimiento (que es reconocer todos los aportes efectuados), u otorgar un Incentivo al Traspaso (que es un monto relacionado con el salario presente, los años actuales con los cuales se estima un "Incentivo al Traspaso"); pero en el **caso del Proyecto de Ley actual, no existe el reconocimiento de estos aportes, tema que afecta la renta final y define que no se traspase.**

Cada una de estas variables afectan la renta futura y su legislación no es casual.

II. OBJETIVO

El Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), estima que es importante ofrecer para la discusión algunos escenarios sobre la sensibilización de algunas de estas variables, para mostrar como afectan la renta del asegurado y de esta manera aportar para la discusión de la Ley con algunos elementos cuantificados.

De esta manera se ha considerado importante efectuar escenarios referidos a los siguientes elementos:

- Estimar riesgos de limitar la participación de las Administradoras de Fondos de Pensiones o de dotarlas de exclusividad por un tiempo de 5 años.
- Estimar el efecto en la renta de algunos salarios tipo por medidas tales como:
 - Tipos de instrumentos (acciones, bonos, depósitos a plazo fijo y otros), autorizados en función de rentabilidades de los mismos.
 - Límite de inversión entre 10% a 50% en el extranjero y sus efectos en la renta previsible.
 - Estimar el efecto del desconocimiento de los aportes previos para desinsentivar el traspaso.
 - Ventajas comparativas para cambiar de un sistema a otro entre 40 a 50 años.

Si bien todavía no existe la reglamentación de la Ley, es posible efectuar algunos escenarios, el modelo utilizado, en general ha simplificado mucho el análisis y también porque parte del supuesto de que la economía mundial y boliviana en particular no tenga una crisis, efectos que echarían abajo cualquier tipo de sistema.

III. ANALISIS DE LOS PRINCIPALES EFECTOS

A continuación se efectúa un análisis de los principales elementos que afectan las rentas futuras de un afiliado, tomando en cuenta que el objetivo de la Reforma de Pensiones debe ser para mejorar la renta.

De esta manera se analiza en primer lugar la competencia, como el elemento que afecta la renta futura del afiliado y posteriormente se revisa las alternativas de modificar los otros elementos que conforman la reglamentación de una ley de pensiones.

3.1. COMPETENCIA

Si bien en la vida real no existe la competencia perfecta, es innegable que si se autoriza al inicio del programa a dos Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's) y se les otorga exclusividad por un período de tiempo fijo 5 años (Art 47 de la Ley), se limita la competencia.

En el caso de Bolivia, por el manejo del Fondo No Contributivo, las AFP's entran en contacto con la totalidad de la población potencial, por tanto, se está entregando un mercado capturado, ya que incluso los beneficiarios por el "Alivio de Vejez" buscaran a las AFP's y estas no necesitan efectuar esfuerzos ni gastos para ampliar su mercado, solo necesitan motivar al boliviano que se identifique para adherirse al sistema contributivo.

Por otra parte, las AFP's autorizadas cobrarán una comisión por el manejo del Fondo No Contributivo, que no está claramente especificada en la ley, no obstante el monto que se maneja es mayor que el Fondo Contributivo en el inicio, por lo tanto, no existe un incentivo real para que ellas pongan más interés y compitan por lograr un mayor número de afiliados al Fondo Contributivo. Este hecho determinará que la "**exclusividad**" otorgada se constituya en un elemento contrario a los intereses de los contribuyentes

Después de cinco o seis años, en los cuales ya estén detectados todos los contribuyentes, será muy difícil para otra empresa empezar a querer introducirse a un mercado totalmente capturado.

Los resultados probables de este conjunto de elementos son: menor rentabilidad en el manejo del Fondo Contributivo y mayor comisión de administración.

Tomando en cuenta la experiencia de Chile y del Perú, el monto más alto de los costos de una Administradora de Fondos de Pensiones es el mercadeo, para tener un mayor número de afiliados cada AFP realiza un esfuerzo de mercado muy alto, con campañas grandes y costosas, requiere contactar personalmente a los clientes potenciales e invitarles a pasarse a su AFP, campañas en prensa y radio y este esfuerzo es muy caro, mucho más que el costo de contar con personal calificado para manejar las inversiones. Por lo tanto, a juicio del autor, si se persiste en otorgar la concesión con la exclusividad de 5 años, la comisión debería fijarse y no ser mayor al 0,5% por el manejo del Fondo Contributivo. En tanto que la comisión por el manejo del Fondo No Contributivo, no debería calcularse como un porcentaje sobre el capital total de acciones que manejan (stock), que es muy alto, sino sobre el servicio que efectúan.

Si se fija por el stock, a las AFP's no les convendrá identificar a los bolivianos y entregarles su "alivio de vejez", porque así bajan su comisión, por lo tanto, se debe revisar este punto.

El Proyecto de Ley debería establecer como fijar la comisión, porque si la licitación define con base en la propuesta de los postulante, por supuesto que se pondrán de acuerdo y pondrán el monto que elijan, la Superintendencia debería regular este monto y además se debería aclarar como reglamentará a las AFP's para que no obtengan rentabilidades bajas ya que nadie puede sacarlas del mercado.

3.2. SUPUESTOS DEL MODELO.

Para analizar las implicaciones de los diferentes artículos de la Ley sobre las rentas de los afiliados, se ha diseñado un modelo muy simple con el cual se estima lo que podría ser una renta, es importante aclarar que este modelo puede variar en cada caso porque no existen dos personas iguales, unos empiezan a trabajar antes que otros, los lapsos de desocupación de cada persona son diferentes, los ingresos a lo largo del tiempo también lo son, unos reciben más incrementos que otros. Pero el objetivo de este modelo es simplificar el cálculo y mostrar que suponiendo una persona en particular como serían de diferentes sus rentas con cada alternativa.

Para desarrollar el presente modelo, se ha partido de los siguientes supuestos:

- Se ha tomado en cuenta las estadísticas del Instituto Nacional de Seguridad Pública (INASEP), Censo de los Trabajadores Activos y de los trabajadores Pasivos.
- Se ha tomado las actuales tasas de rentabilidad estimadas por la Bolsa Boliviana de Valores.
- Se ha considerado algunos de los instrumentos que actualmente se compran y venden en Bolivia y en general se ha tomado las tasas de interés más frecuentes, tomando en cuenta que la mayoría de los instrumentos son de renta fija (que compromete una rentabilidad o interés futuro fijo y definido).
- Se ha estimado las tasas de rentabilidad de mercados externos, tomando en cuenta los datos de la Bolsa de Nueva York y Tokyo para acciones triple A que son las que mayor seguridad tienen y por lo tanto serían las más recomendables de ser objeto de inversión.
- Los ingresos se han estimado en bolivianos nominales, reconociendo una tasa promedio de inflación de 6% que se

convierte en incremento salarial. Si bien es cierto que a lo largo de la vida laboral, una persona va mejorando su ingreso, estimar cuánto en cada caso es imposible, porque para cada persona es diferente, se pretende que con este escenario o ejemplo se tenga una base de comparación mínima, porque al menos le afectaría de esta manera, **en cambio si le incrementan por encima de la inflación a lo largo de su vida, su aporte y su renta futura serán mayores. Por lo tanto, este escenario es lo mínimo que le puede pasar.**

- Se supone que el aporte para vejez será el 10% del salario de cada trabajador, no se incluye el 10% por aporte voluntario, porque no será el caso general.
- Se supone que el trabajador empieza a trabajar y a aportar a los veinte años en un caso y a los veinticinco en otro. Para el trabajador que empieza a aportar a los 20 años, si sufre desempleo por etapas no mayores a cinco años, sus aportes se siguen capitalizando
- Se supone que trabaja hasta los 60 y hasta los 65 años en dos escenarios separados, buscando la tasa de reposición de 80%, que significa que el trabajador obtendrá el 80% de su salario por renta, como dice el proyecto de ley.
- Tomando en cuenta el promedio de vida del INASEP y de los actuales trabajadores, se estima que percibe renta hasta los 85 años.
- Tomando en cuenta el Censo de los Rentistas, se admite que todo trabajador tiene etapas en su vida laboral, etapas en las cuales no trabaja o no aporta, tomando en cuenta la información de dicho censo, se considera que pensar que el 10% de su vida laboral no trabaje efectivamente es razonable.
- Con base en esta información se ha tomado Bs 780 como salario más común entre los afiliados y se hace un escenario para Bs. 1500, por encima de estos montos, se considera que mejoran las condiciones, pero tomando en cuenta los salarios medios más frecuentes, se calcula sobre estos dos salarios tipo.
- Se toma la disposición del Proyecto de Ley de Pensiones que no reconoce los aportes previos efectuados por el trabajador si decide traspasarse.

3.2. ESCENARIOS PROBABLES.

Con base en este conjunto de supuestos y a las normas del Proyecto de Ley se han trabajado cada uno de los siguientes escenarios o casos.

- a- **Eliminación de los aportes previos**, toda persona que ha estado aportando (que le han estado descontando) en el Sistema de Reparto (Fondo Básico o Complementario), de acuerdo al proyecto de Ley puede traspasarse al Sistema de Capitalización Individual con **cero aportes**, como si nunca hubiera aportado, como si todo lo descontado se hubiera perdido. Este hecho **ilegal**, disminuye las rentas probables en el nuevo sistema o de Capitalización Individual.
- b **Desconoce el compromiso de pago de renta complementaria**, el proyecto de Ley solo reconoce en el Art 31 el 30% de renta respecto a su ingreso por parte del Fondo Básico. Como el 40% pagan los fondos complementarios y como todos los aportantes nuevos se pasaran directamente al Régimen de Capitalización Individual, los Fondos Complementarios ya no tendrán aportes con los cuales pagar el 40% de la renta y como la Ley no reconoce este derecho, todos los que se quedan en el sistema de reparto pagaran para obtener el 30% del Fondo Básico y el 40% del Complementario, pero el proyecto de Ley, solo reconoce pagarles el 30%. De esta manera, el Proyecto de Ley **disminuye la renta futura de los que se queden en el sistema de reparto al 30%** del salario cotizabile.
- c- **Apertura de las inversiones al mercado externo**. El artículo 29 del proyecto de Ley, establece que la Comisión de Límites fijará los límites (monto mínimo y máximo) de inversión externa. No obstante, regula que los mismos no podrán ser menos de 10% ni más de 50% del total del fondo. Esto quiere decir que por lo menos 10% se invierte en mercados externos, pero este monto puede ser hasta 50%.

El problema de este artículo es que la rentabilidad en los mercados externos para inversiones seguras (que se denominan triple o doble A) está entre 5% a 7,5%; en tanto que en Bolivia, estas inversiones (instrumentos de renta fija o sea con tasas de interés pre-determinadas) están en al menos 10%, esto hace que la rentabilidad obtenible es menor si se invierte afuera, la consecuencia de esto es que la renta del futuro jubilado será mayor, como se observa en los cuadros siguientes.

Otro elemento negativo de la apertura al mercado externo, es que Bolivia sería el primer país en desarrollo que exporta capital. Seguramente el discurso para pedir créditos a los países a los cuales exportamos capital tendrá que ser modificado a la luz de que les estaremos proveyendo capital.

3.3. ESTIMACIONES POSIBLES

A. ESTIMACION PARA UNA PERSONA CON Bs 780 DE SALARIO Y SE JUBILA A LOS 65 AÑOS.

Es importante mencionar que el aporte del afiliado es de 10% para vejez, puede ser 1,5 para invalidez y 1,5% como costo de administración que se paga a las Administradoras de Fondos de Pensiones, sumando 15% al menos en el Sistema de Capitalización Individual.

En el Sistema de Reparto, se mantiene la cotización total de 8,5% para la Renta Básica y diferentes montos para la Complementaria.

LOS MAESTROS APORTAN 11.05% MAS LA BASICA 8,5%, UN TOTAL DE 19.55%

LOS DE ADUANAS APORTAN 13.5% MAS LA BASICA 8,5, UN TOTAL DE 22%

LOS DE COMERCIO 6.5% MAS LA BASICA 8.5%, UN TOTAL DE 15%

LOS FABRILES 7%, MAS LA BASICA 8,5%, UN TOTAL DE 15,5%

LOS MEDICOS 10.2%, MAS LA BASICA 8.5%, UN TOTAL DE 18.7%

LOS MINEROS 11.63%, MAS LA BASICA 8,5%, UN TOTAL DE 21.3%

LOS MUNICIPALES DE COCHABAMBA 16.3%, MAS LA BASICA 8.5%, UN TOTAL DE 24.8%

- *TRABAJADOR NUEVO QUE EMPIEZA A APORTAR*

Se ha estimado los siguientes escenarios para una persona que empieza a aportar en el nuevo sistema de Capitalización Individual y jubila a los 65 años

Cuadro 1. ESTIMACIONES PARA Bs 780 DE SALARIO, TRABAJADOR NUEVO

CONCEPTOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 AÑOS, NO TRABAJA ENTRE 60 Y 65 AÑOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 NO TRABAJA ENTRE 60 Y 65 AÑOS
SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL	50%INVIERTE EN EL EXTERIOR	50%INVIERTE EN EL EXTERIOR	10%INVIERTE EN EL EXTERIOR	10%INVIERTE EN EL EXTERIOR
	Bs 402.-	Bs 605	Bs 531.-	Bs 856.-
SISTEMA DE	RENTA BASICA 30%	Bs 234.-	Bs 234.-	Bs 234
REPARTO	COMPLEMENTARIA 40%	Bs 312.-	Bs 312.-	Bs 312

Como se observa, en el cuadro 1, la diferencia de renta si se invierte en el exterior 10% versus invertir 50% es apreciable, en el caso del trabajador que empieza a los 20 años en el primer caso su renta sería Bs 856 y en el otro Bs 605. Cuando se invierte 50% en el exterior, la renta llega a ser el 78%; si se invierte solo 10% en el exterior la renta supera el 100% con 10%.

Cuando el trabajador empieza a los 25 años a trabajar, percibiría Bs 402 de renta si se invierte 50% en el exterior o Bs 531 si se invierte 10%, en ningún caso llega al 80% del salario propuesto, en el mejor de los casos llega al 68%. Este caso es además favorable porque representa el caso de un trabajador que deja de trabajar los últimos cinco años porque no consigue trabajo fijo, pero los aportes de su juventud se siguen capitalizando.

Si se compara con el Sistema de Reparto o actual sistema y se sigue el proyecto de Ley "textualmente", como este solo reconoce la renta básica de 30% y no reconoce la complementaria de 40% que al no tener aportantes queda sin recursos y dejaría de pagar, su renta podría ser Bs. 234, si se aclara explícitamente que el Tesoro reconocerá la renta complementaria, entonces su renta total será la suma de Bs. 234 más Bs 312 que dan Bs. 546.- que es menor si se invierte 10% en el exterior.

TRABAJADOR QUE TIENE TRASPASADO A LOS 40 AÑOS Y NO LE RECONOCEN NADA DE SUS APORTES DE COMPARA CON LA RENTA DE JUBILADA.

Cuadro 2. ESTIMACIONES PARA TRABAJADOR QUE SE QUIERE TRASPASAR A LOS 40 AÑOS, NO LE RECONOCEN SUS APORTES.

CONCEPTOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 AÑOS, NO TRABAJA ENTRE 60 Y 65 AÑOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 AÑOS, NO TRABAJA ENTRE 60 Y 65 AÑOS
SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL	50%INVIERTE EN EL EXTERIOR	50%INVIERTE EN EL EXTERIOR	10%INVIERTE EN EL EXTERIOR	10%INVIERTE EN EL EXTERIOR
	Bs 78.-	Bs 117.-	Bs 79.-	Bs 126.-
SISTEMA DE RENTA BASICA 30%		Bs 234.-	Bs 234.-	Bs 234.-
REPARTO COMPLEMENTARIA 40%		Bs 312.-	Bs 312.-	Bs 312

En este ejemplo, se percibe claramente el efecto en la renta del trabajador por la **eliminación de los aportes previos**, se ha efectuado este ejemplo para una persona que se traspasa a los 40 años, obviamente para un TRABAJADOR mayor, el problema es más agudo.

Este ejemplo, muestra que ni siquiera alcanzaría la renta básica, no llega al 80% del salario, ni siquiera al mínimo nacional, **efecto combinado entre que no se reconocen sus aportes, se invierte en el exterior 50% y le queda muy poco tiempo para trabajar**

Si se toma en cuenta el artículo 31 del Proyecto de Ley que solo reconoce el 30% de renta correspondiente a la Básica y no la complementaria, los ingresos por traspasarse son menores, hecho absolutamente evidente porque si se desconocen los aportes de 10 años, los resultados no pueden ser mejores.

EN ESTE CASO EN APLICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE TODOS MODOS, EL TRABAJADOR PIERDE, PORQUE AÚN SI SE QUEDA, PARA CUANDO SE JUBILE YA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS HABRAN QUEBRADO PORQUE NO TENDRÁN APORTANTES, LUEGO SOLO LE QUEDARA LA RENTA BASICA.

Si el proyecto de Ley reconocería los aportes previos, a través del **bono de reconocimiento**, su renta sería similar al primer caso, dependiendo de si inició su trabajo de 20 o

de 25 años y si los períodos de cesantía fueron en la primera o en la última etapa de su vida laboral.

Si se aprobara el **Incentivo al Traspaso**, se le reconoce al trabajador un complemento que le permite alcanzar al menos el 80% de su renta normal, por lo tanto el Gobierno le reconocería la diferencia al 80%. En el ejemplo, presente en caso de que hubiera empezado a trabajara a los 25 años el **incentivo al traspaso** sería Bs 498, con lo que el trabajador obtendría Bs 626, equivalentes al 80% de su renta.

B. ESTIMACIONES PARA SALARIOS DE Bs 1500 CON JUBILACION A LOS 65 AÑOS

- TRABAJADOR NUEVO QUE EMPIEZA A TRABAJAR

Se ha estimado las siguientes rentas posibles para personas que **empiezan a aportar en el nuevo sistema**.

Cuadro 3. TRABAJADOR NUEVO QUE EMPIEZA A TRABAJAR, GANA Bs. 1500 Y JUBILA A LOS 65 AÑOS. -

CONCEPTOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 AÑOS, DEJA DE TRABAJAR ENTRE 60 Y 65 AÑOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 AÑOS, DEJA DE TRABAJAR ENTRE 60 Y 65 AÑOS
SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL	50%INVIERTE EN EL EXTERIOR	50%INVIERTE EN EL EXTERIOR	10%INVIERTE EN EL EXTERIOR	10%INVIERTE EN EL EXTERIOR
	Bs 743.-	Bs 1107.-	Bs 1021.-	Bs 1646.-
SISTEMA DE	RENTA BASICA 30%	Bs 450.-	Bs 450.-	Bs 450.-
REPARTO	COMPLEMENTARIA 40%	Bs 600.-	Bs 600.-	Bs 600.-

En este ejemplo, para un salario de Bs. 1500, tanto si empieza a trabajar a los 20 años, como si empieza a los 25 su renta es más alta en el sistema de Capitalización Individual, además que se debe comparar con la renta básica que es la única que el Proyecto de Ley reconoce a los que se quedan en el sistema.

El trabajador que empezó a trabajara los 20 años, tendrá una renta de Bs. 1107 si se invierte 50% en el exterior y Bs 1646 si se invierte el 10%.

Si el trabajador empieza a aportar a los 25 años si se invierte 50% en el exterior su renta será Bs 743, que es mayor que la renta básica de Bs. 450 y que reconoce el decreto. Si se invierte 10% en mercado externo, su renta es Bs. 1021. que es mayor a la básica del Sistema actual, se observa muy claramente el efecto del artículo referido a la inversión externa.

Si solo el Gobierno reconoce el 30% que es la básica a este trabajador, de todos modos le conviene traspasarse al sistema de Capitalización Individual, porque incluso si se invierte 50% en el exterior, cuándo else jubile ya solo recibirá la renta básica, por carencia de aportantes en el Sistema de Reparto en los Fondos Complementarios.

- *TRABAJADOR QUE QUIERE TRASPASARSE DE SU APOYO AL NUEVO SISTEMA, SIN RECONOCIMIENTO DE APORTES PREVIOS Y Bs. 1500.*

Se ha estimado las siguientes rentas posibles para personas que **se quieren trasladar a los cuarenta años**, empiezan a trabajar a los 25 años y se jubilan a los 65 años

Cuadro 4. TRABAJADOR DE 40 AÑOS QUE SE TRASPASA, NO SE LE RECONOCE SUS APORTES DE 20 AÑOS Y GANA Bs 1500.-.

CONCEPTOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 AÑOS, DEJA DE TRABAJAR ENTRE 60 Y 65 AÑOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 AÑOS, DEJA TRABAJAR ENTRE 60 Y 65 AÑOS
SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL	50%INVIERT E EN EL EXTERIOR	50%INVIERTE EN EL EXTERIOR	10%INVIER TE EN EL EXTERIOR	10%INVIERTE EN EL EXTERIOR
	Bs 151.-	Bs 226.-	Bs 151.-	Bs 243.-
SISTEMA DE	RENTA BASICA 30%	Bs 450.-	Bs 450.-	Bs 450.-
REPARTO	COMPLEMEN TARIA 40%	Bs 600.-	Bs 600.-	Bs 600.-

En este ejemplo, el trabajador que se quiere traspasar, a los 40 años, pierde en todos los casos, porque es como si 20 años de su vida no hubiera aportado, porque el Proyecto de Ley no le reconoce sus aportes previos.

Si empieza a trabajar a los 25 años, y se invierte 50% en el exterior, la renta que percibiría sería inferior incluso a la básica ofrecida por el actual sistema, ya que el Gobierno según el Art. 29 solo garantiza el pago de la renta básica.

En este caso, como el Proyecto de Ley no reconoce la Garantía de la Renta Mínima, como todos los sistemas de Capitalización Individual impuestos en Chile, Argentina, y otros países. El trabajador se queda con una renta de Bs. 226 si se invierte 50% en el exterior o Bs. 243 si se invierte 10% en el exterior, en ambos casos no se alcanza ni siquiera al Salario Mínimo Nacional.

Ni siquiera invirtiendo 10% en el exterior las rentas son equivalentes al menos a la básica del Sistema de Reparto.

Obviamente, para personas mayores a 40 años el problema sería peor, hecho absolutamente lógico, porque se les niega los aportes efectuados hasta 1995 y además no se les reconoce la Garantía de Salario Mínimo.

Si el Proyecto de Ley se corrige e incorpora el **Bono de Reconocimiento**, un afiliado de 40 años podría traspasarse con un renta similar a Bs. 1107 si sus aportes fueron 20 años y el monto correspondió Bs. 1500.- de aportes. En el caso en que se apruebe el **Incentivo al traspaso** y el Gobierno reconozca una renta equivalente al 70% del salario base, le garantizará un complemento a los Bs. 226 que represente llegar a una renta de al menos Bs. 1102.

C. ESTIMACIONES PARA SALARIOS DE Bs 780 Y JUBILACION A LOS SESENTA

- TRABAJADOR NUEVO QUE EMPIEZA A TRABAJAR

Cuadro 5. TRABAJADOR NUEVO CON Bs. 780 DE SALARIO QUE JUBILA A LOS 60 AÑOS.

CONCEPTOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 AÑOS, NO TRABAJA ENTRE LOS 60 Y 65 AÑOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 AÑOS, NO TRABAJA ENTRE LOS 60 Y 65 AÑOS
SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL	50%INVIERTE EN EL EXTERIOR	50%INVIERTE EN EL EXTERIOR	10%INVIERTE EN EL EXTERIOR	10%INVIERTE EN EL EXTERIOR
	Bs 260.-	Bs 386.-	Bs 530.-	Bs 329.-
SISTEMA DE RENTA BASICA 30%		Bs 234.-	Bs 234.-	Bs 234.-
REPARTO	COMPLEMENTARIA 40%	Bs 312.-	Bs 312.-	Bs 312.-

En este caso, su renta es superior a la básica en todos los casos, pero inferior al 70% del salario, para el que empieza a trabajar a los 25 años si invierten en el exterior 50% su renta solo alcanza al 33,33% de su salario; si se invierte 10% en el exterior su renta alcanza a 68%.

Para los que empezaron a trabajar a los 20 años, si se invierte 50% en el exterior, su renta es solo el 49% de su salario y si se invierte 10% en el exterior su renta es igual a %.

En todos los casos es mayor a la básica que es la única que reconoce el Gobierno, por lo tanto es posible que de todos modos sea mejor traspasarse, pero como no lo obligan a jubilarse a los 60, es mejor quedarse cinco años más y mejorar su renta.

Si bien la ley no establece una restricción por edad, establece que su renta debe representar el 80% del salario y como se observa esto no es posible lograr, por lo tanto, aunque el proyecto de Ley no prohija en los hechos a un trabajador le convendrá mucho más esperar a los 65 para jubilar en mejores condiciones.

D. ESTIMACION PARA SALARIO DE Bs 1500.- CON JUBILACION A LOS 60 AÑOS

- TRABAJADOR QUE EMPIEZA A TRABAJAR

Cuadro 6. TRABAJADOR CON SALARIO DE Bs. 1500. JUBILA A LOS 60 Y ES NUEVO

CONCEPTOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 AÑOS, NO TRABAJA ENTRE 60 Y 65 AÑOS	EMPIEZA A TRABAJAR DE 25 AÑOS	EMPIEZA DE 20 AÑOS, NO TRABAJA ENTRE 60 Y 65 AÑOS
SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL	50%INVIERTE EN EL EXTERIOR	50%INVIERTE EN EL EXTERIOR	10%INVIERTE EN EL EXTERIOR	10%INVIERTE EN EL EXTERIOR
	Bs 499.-	Bs 743.-	Bs 633.-	Bs 1020.-
SISTEMA DE RENTA BASICA 30%		Bs 450.-	Bs 450.-	Bs 450.-
REPARTO	COMPLEMENTARIA 40%	Bs 600.-	Bs 600.-	Bs 600.-

En este caso, en todos los escenarios su renta en el Sistema de Capitalización Individual sería mayor que la Renta Básica, que es la única reconocida por el Proyecto de Ley.

Si se invierte 10% en el exterior como máximo, el trabajador que empieza a trabajar a los 20 años tiene una renta igual al 68% de su salario. Si se invierte 50% su renta equivale al 49%, si decide jubilarse a los 60 años.

Para los trabajadores que empiezan a los 25 años, si deciden jubilar a los 60 su renta si se invierte 50% en el exterior es 33%, en cambio si se invierte 10% en el exterior su renta es igual a 81% del salario.

No se han hecho escenarios para traspasos a los 40 porque obviamente son menores, ya que al no reconocerse sus aportes de 20 años y tener solo 20 para aportar sus posibilidades son más bajas.

4. CONCLUSIONES.

Estos ejemplos planteados acerca de algunos de los principales artículos del Proyecto de Ley de Pensiones, muestran que la redacción de los artículos tiene un efecto directo sobre la renta del futuro jubilado.

A juicio del autor, el Proyecto de Ley presentado, favorece principalmente al Gobierno, porque elimina los costos fiscales sistemáticamente, sin tomar en cuenta los efectos sobre la renta del jubilado.

Los trabajadores nuevos que ingresen al Sistema de Capitalización Individual pueden tener una mejor renta si se elimina el artículo referido a inversión en el exterior entre 10% a 50% del total de aportes, sobretodo 50% es claramente un perjuicio para el trabajador.

El gran doliente es el trabajador mayor a 30 años que queda afectado negativamente por el Proyecto de Ley, tanto en su renta futura como en su ingreso presente. Se citan los factores siguientes:

- Si no se traspasa y no lo hace porque no le reconocen sus aportes, su ingreso actual es menor que el de un trabajador nuevo porque debe pagar aportes básicos y complementarios mayores que le disminuyen su salario, en cada caso, sería como sigue:
 - Los MAESTROS APORTAN 11.05% MAS LA BASICA 8,5%, UN TOTAL DE 19.55%
 - LOS DE ADUANAS APORTAN 13.5% MAS LA BASICA 8,5, UN TOTAL DE 22%
 - LOS DE COMERCIO 6.5% MAS LA BASICA 8.5%, UN TOTAL DE 15%
 - LOS FABRILES 7%, MAS LA BASICA 8,5%, UN TOTAL DE 15,5%
 - LOS MEDICOS 10.2%, MAS LA BASICA 8.5%, UN TOTAL DE 18.7%
 - LOS MINEROS 11.63%, MAS LA BASICA 8,5%, UN TOTAL DE 21.3%
 - LOS MUNICIPALES DE COCHABAMBA 16.3%, MAS LA BASICA 8.5%, UN TOTAL DE 24.8%
- Sus rentas serán menores como se observa del cálculo para Bs. 780 y Bs. 1500, por las siguientes razones:

- Se eliminan los aportes previos, desconociendo un derecho, si decide pasarse al Sistema de Capitalización Individual, pero si decide quedarse el Art. 31 del Proyecto de Ley, solo le reconoce derecho a una renta igual al 30% del salario.
- El artículo referido a la inversión en el exterior de al menos 10% al 50% de sus aportes, disminuye su renta, porque pone parte de sus inversiones a una menor tasa de interés, hecho que empeora aún más su posibilidad de tener una renta digna.
- La eliminación de **Garantía de Renta Mínima** hace que ahora sí se puede tener una renta inferior al mínimo nacional y el Estado no interviene, y esto es un retroceso, porque el D.S. 22407 establece que ninguna renta será inferior al mínimo nacional. Pero para un trabajador que tiene 40 años esto es posible porque sus aportes han sido confiscados, no se le reconoce el derecho al 100% de su renta solo al 30% y tampoco la mínima.

Esta ausencia, afecta principalmente al trabajador actual, porque la contracción y recesión de la economía está en el presente. Si el futuro es mejor, los salarios también lo serán y los futuros rentistas tendrán de hecho mejores rentas.

- Finalmente, el **alivio de vejez**, para afiliados al sistema actual es poco significativo, comparado con las pérdidas que el decreto le genera.

Posiblemente, para bolivianos que no estaban aportando el alivio de vejez, solo les afecta por la pérdida de sus acciones, pero no les disminuye una renta que no tenían.

- Para los trabajadores jóvenes, el Proyecto de Ley los afecta porque los límites de inversión externa, disminuyen su renta futura y la eliminación de la Garantía de Renta Mínima les garantiza que si no obtienen un salario medio, su futuro es peor que su presente.

Tomando en cuenta este análisis, la pregunta es: ¿si el Gobierno necesitaba reglamentar el alivio de vejez para establecer un procedimiento de venta de las acciones de las empresas capitalizadas, no hubiera sido mejor hacer una reglamentación a la Ley de Capitalización, en vez de empeorar la Renta de los afiliados actuales a la Seguridad Social?.





Av. 6 de Agosto, Pasaje Pascoe N° 3 entre Pinilla y Gosalvez
Telfs. 431083 - 430259 - 430162 Fax: 431227 Casillas 8745 - 12960

LA PAZ - BOLIVIA